

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitan en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 septiembre 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO-LEY relativo al aprovechamiento de la energía producida en las presas de los ríos, en la electrificación de los ferrocarriles y en industrias electroquímicas que exijan energía muy económica, y creando el Consejo de Energía.

EXPOSICION

Señor: El fomento de la riqueza nacional exige una marcha paralela y constante en los distintos sectores que la integran, un examen de conjunto permanente, la visión simultánea de la orientación, del desarrollo y aplicación que deban darse a los distintos elementos de riqueza y medios de movilizarlos de que pueda disponerse.

No basta preparar una red de carreteras de características modernas que faciliten el tráfico económico y turístico, ni una red de ferrocarriles

que complete los ejes arteriales de comunicación con previsiones de desarrollo, ni completar y utillar sus puertos; éstos serán sólo los medios de valorizar por sus propios movimientos, por su intercambio y transformación, los productos naturales, los frutos de la tierra y sus derivados, los que han de ser la esencia viva de la riqueza, el nervio real y positivo de la economía nacional.

Razones por las cuales, con honda convicción ha dedicado el Gobierno de S. M. especial empeño en lograr a la vez, con organizaciones de conjunto, dar carácter de realidad y pujanza efectiva a nuestros ríos, en cuanto puedan y deben ser poderosos elementos de trabajo, de producción y aumento de potencia económica; comprendiendo, en el más amplio concepto de su aprovechamiento integral, la fertilidad de las tierras, las disponibilidades de grandes energías, el enlace de sus aplicaciones industriales con el mayor producto agrícola y forestal, y con ello el obligado aumento de población, sólido cimiento patrio e inagotable fuente de ideas, actividades, producción y vida.

Consecuencia de este paralelismo obligado del engranaje que la propia marcha progresiva exige, es la conveniencia de enlazar el desarrollo de estos nervios nacionales con los medios de transporte, que por su acción dinámica incrementan la potencialidad de los pueblos y al propio tiempo, con los de transformación de los productos nacionales para poder disponer de los elementos químicos precisos a fin de completar el ciclo del trabajo y la intensificación de los productos.

Recoger de las fuentes creadas cuanto sea útil y económico para facilitar las aplicaciones nece-

sarias al conjunto de la obra de progreso, en tal forma que se armonice su mejor aplicación con miras al interés general, sin lucha desigual, con las iniciativas particulares, manteniendo el equilibrio debido entre ambas fuerzas sociales, es procurar la coordinación que ha de conseguir la máxima eficacia del trabajo desarrollado.

La regularización de los ríos producirá un aumento de energías disponibles, ya en nuevos saltos cuya construcción se haga económicamente posible, ya en mejora y complemento de los actuales, ya, por fin, en aquellos que forman los mismos embalses reguladores, variando el carácter del sacrificio y del coste de producción de esta energía en la escala que los mismos esfuerzos de formación y explotación puedan exigir; y es evidente que aquellas energías que puedan ser obtenidas en condiciones más económicas deben ser con preferencia aplicadas a los servicios que mayor importancia tengan para el interés general, y que sólo a base de energías de coste ínfimo puedan alcanzarse, entendiéndose que este carácter especial deberá ser reconocido a la electrificación de los ferrocarriles y a la industria electroquímica, por cuanto exigen de una parte el uso de energías muy económicas y de otra responden a servicios de carácter general que urgentemente reclama la economía nacional para lograr intensificación y menor coste en los transportes y alcanzar a la vez profundo progreso agrícola y nivelación de la balanza comercial, reforzando al propio tiempo la independencia del país.

El precio medio de las energías disponibles en España, hasta hoy, no puede ser inferior a 0,08 por unidad, precio límite admisible para ferrocarriles y prohibitivo para la industria química; mas las condiciones de excepcional economía en que puedan lograrse grandes cantidades de energía como subproductos de la construcción de las presas de embalse y los canales de riego, sale al encuentro de esta seria dificultad y proporciona al Estado medio de atender a tan importantes servicios bajo bases prácticas de seguro éxito de aplicación si, prescindiendo del producto de esta riqueza, estima como máxima utilidad alcanzar economía en los transportes y el desarrollo de industrias químicas de gran valor económico y político.

La energía hidráulica que se considera disponible en España se calcula en unos 15 millones de kw.-h., de los cuales se emplean hoy próximamente 2,500 millones; las obras de regulación de los ríos contribuirán con una tercera parte al total de las disponibilidades, representando éstos 4.000 millones de kw.-h. los de más valor, por su carácter regularizador y de reserva.

Este cálculo está hecho bajo la base de considerar que van a construirse, de conformidad con los planes de las Confederaciones, embalses que cubirán en totalidad 15.000 millones de metros cúbicos, con un desagüe medio aproximado de 11 a 12.000 por año, y como dada la altura media útil de las presas para aprovechamientos de energía durante el desagüe de los embalses, cada 12 metros cúbicos producirán un kw.-h. y los saltos utilizables desde los embalses hasta las grandes vegas de regadío, para altura media de unos 200 metros, darán a la vez un kw.-h. por cada cuatro metros cúbicos, podremos contar, por efecto de la

regularización de los ríos, con 1.000 millones de kw.-h. de pie de presa y, 3.000 millones en los saltos, lo que equivale a conseguir un aumento de disponibilidades sobre las que actualmente se aplican de los 4.000 millones de kw.-h. ya mencionados.

La energía de que permitirán disponer los embalses en los saltos de pie de presa sólo exige los gastos precisos para su equipo y los de transporte y podrá alcanzar un precio no superior a 0,025; mas si se aplica parte del servicio de ferrocarriles que pueden admitir precios hasta de 0,045, con ventaja aún para los transportes, podrá lograrse a 0,01 la energía destinada a la industria química, sin alterar el precio medio supuesto.

Es cierto que la energía que podrán facilitar los saltos industriales por efecto de la regularización y que se ha calculado en 3.000 millones de kw.-h., deben tener en general el precio medio de la industria, superior siempre a 0,05; mas como todos los usuarios que benefician de la regulación deben contribuir con un canon anual, que será como media el necesario para amortizar en veinticinco años el 50 por 100 del coste de los embalses, haciendo potestativo del Estado cobrar ese canon en fuerza económica, a precio de 2, 5 ó 3 céntimos el kw.-h., será factible disponer de otros 1.000 millones de unidades, y así llegar hasta un total de 2.000 millones de kw.-h. a precio medio inferior a 3 céntimos, lo que permitirá, como ya hemos dicho, que sin pasar del precio de 4,5 céntimos por unidad destinada al servicio de ferrocarriles, pueda contarse con energía a no más de uno para la industria química, que sólo así podrá desarrollarse.

La energía necesaria para satisfacer las necesidades de los ferrocarriles e industria electroquímica, puede calcularse teniendo en cuenta que por cada 1.000 kilómetros electrificados se necesitan 150 millones de kw.-h. y 500 millones por cada 20.000 T. de nitrógeno, lo que supone que para 3.000 kilómetros a electrificar, necesitamos 500 millones de kw.-h. y para el consumo actual de nitrógeno, que no alcanza a 80.000 T., 2.000 millones más; por lo que puede afirmarse que los servicios de ferrocarriles quedarán perfectamente atendidos, así como una gran parte de las exigencias de la industria química, cuyo proceso de fabricación iría desarrollándose a medida que las disponibilidades de energía, tanto las reservadas al Estado como las procedentes de concesiones particulares vayan aumentando.

Si, pues, reservamos al Estado las energías de pie de presa de los embalses reguladores que no estén ya concedidos e imponemos el derecho a percibir la tercera parte de la energía obtenida por regulación de los saltos a precio reducido, habremos podido resolver en forma práctica y económica los dos problemas de electrificación de ferrocarriles e intensificación de las industrias químicas en la medida prudencial conveniente; pudiendo conseguir por kilovatio-hora a precio medio económico no superior a 0,02, nitrógeno tan económico como el procedente de los nitratos de Chile.

Quedarán, no obstante, por resolver el medio de concertar esas energías dispersas y obtener su concentración y su distribución a los lugares de consumo, lo que aisladamente representaría, no

sólo un gasto grande sino una dificultad para obtener la continuidad de los servicios a base de saltos de régimen temporal; más la sindicación de la industria particular a estos fines de interés general, su interconexión por redes que formen los retículos de la red nacional, permitiéndoles a la vez el auxilio mutuo y disponer de las reservas que los saltos de los embalses suponen, pero comprometiéndose a suministrar energías de obtención económica se aplicarán a servicios de interés general y no a concurrencias desiguales, y que ese carácter de reserva afectará a todas las centrales interconectadas en igual proporción, estableciendo a su vez el enlace que ha de permitir la difusión del consumo general, sin alterar la libertad individual de lucha legal y justa con aplicaciones industriales; y asimismo el Estado, dentro de un orden de equilibrio equitativo, fomentará la nivelación de los aprovechamientos y las aplicaciones de interés general sin nuevos empleos de capital por su parte, teniendo como vehículo propio la red de enlaces del Sindicato, que de este modo habrá de realizarse con su modalidad y fisonomía peculiar.

A través, pues, de la industria hidroeléctrica privada enlazada y conectada, formando bucles completos de intercambio, podrá encontrar el Estado concentrada en los puntos de consumo y de modo continuo, la energía dispersa que obtendrá en los embalses con carácter temporal; en tanto que la industria cobrará por este servicio una remuneración media ciertamente inferior a tres céntimos, pero que la compensará de los gastos de equipo de los saltos, red y entretenimiento, obteniendo a su vez las ventajas de enlace y de la equidad en las características de las concesiones.

La obra de regularización de nuestros ríos cerrará así la cadena continua de sus aplicaciones; coregirlos, fertilizar, intensificar las industrias y proporcionar la energía económica que a tan grandes y trascendentales destinos deberá aplicarse, y de este modo no podrá parecer nunca sacrificio excesivo para el país la inversión de cantidades que a estos fines se destinen y que de tantos modos se han de compensar; y podrá además decirse que no sólo "regar es poblar", según frase del gran patricio Joaquín Costa, sino crear, multiplicar, circular, engendrar la vida, la actividad y el progreso.

Justo es también prever la necesidad de atender algunos servicios de electrificación de ferrocarriles, aun antes de poder disponer de esas energías económicas en su totalidad o en parte, y para ello bastará que los usuarios sindicados se comprometan a suministrarla en el período de transición a un precio no superior a seis céntimos kilovatio hora antes de transformarse, siendo al propio tiempo preciso conceder a los usuarios que atiendan a la invitación del Estado de sumarse a la sindicación para los efectos expresados, la reserva de nuevas concesiones de redes de distribución, que no podrán otorgarse a los que, por individualismos mal entendidos, pretenden mantenerse libres de todo compromiso con el Estado y los usuarios indicados.

Teniendo en cuenta estos extremos se ha redactado el presente Real decreto-ley, que estima el Ministro que suscribe completa el enlace de

las aplicaciones de las obras de restauración de los ríos y su natural armonía con los transportes y la riqueza agrícola, lo que unido a la debida previsión de instalaciones térmicas complementarias y, en su día, a la destilación de carbones e hidrogenación de los mismos, instalaciones que deben pasar al orden de ensayos industriales para ser nueva base de grandes riquezas, definirá el ciclo completo de energías y actividades que afirmarán nuestra independencia de modo inquebrantable y sólido.

Para la organización del sector tan importante de la economía nacional como estas aplicaciones, interconexiones y sindicaciones de productores de la energía, se crea en el presente Decreto-ley un Consejo de Energía con representaciones de las Confederaciones Hidrográficas, de la electrificación de ferrocarriles, Consejo de Combustibles, los Centros técnicos consultivos del Estado, Ministerios de Economía y de Hacienda, los usuarios industriales, productores y los consumidores debiendo existir en este Consejo un Comité técnico que estudie cuanto a las instalaciones, líneas de interconexión y medios de hacer los suministros corresponda, y un Comité industrial que proponga todo lo que pueda hacer referencia a las condiciones y exigencias del consumo, a los precios medios y de los distintos servicios y a la mejor aplicación de las energías de que en conjunto se puede disponer para los fines de electrificación de ferrocarriles e industria química, sin intervención en la aplicación industrial privada más que en cuanto afecta a su relación con los servicios de interés general y a los casos de que por deseo de las partes interesadas soliciten la mediación de este Consejo.

Este Consejo de Energía dependerá directamente del Ministerio de Fomento por su relación íntima con los Centros de producción de energías hidráulicas y térmicas, con todas las construcciones y explotaciones correspondientes y con la electrificación de ferrocarriles; con lo que supone, en fin, valorización, movilidad y aportación a los centros de consumo de las energías disponibles; mas deberá guardar una relación muy estrecha con el Ministerio de la Economía, a quien afectan tan esencialmente las condiciones del consumo industrial, único Centro que puede definir el carácter nacional privilegiado de industria química que exija la aplicación de fuerzas de muy pequeño coste unitario y el que, con estudio detallado, tiene planteada la construcción de una red nacional que ha de guardar conexión muy esencial y tal vez llegar a la refundición máxima de aprovechamiento colectivo previsto en este Decreto-ley obligará a construir.

Tales son, Señor, los amplios fines y los propósitos altamente útiles al interés patrio que motivan el presente Real decreto-ley, que de acuerdo con el Consejo de Ministros de V. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la Real aprobación de V. M.

Madrid, 7 de septiembre de 1929.—Señor: A los R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.956.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reserva al Estado, para su aplicación a la electrificación de los ferrocarriles y a industrias electroquímicas que exijan energía muy económica y a juicio del Ministerio de la Economía deban declararse de interés nacional, toda la energía de que pueda disponerse al pie de las presas de embalse en los desagües periódicos que para los fines de regulación de caudales hayan de hacerse, en cuanto se construyan por la Confederación, por el Estado con auxilio de los usuarios, por éstos con auxilio del Estado o por el Estado directamente.

Artículo 2.º El Estado se reserva el derecho de decidir en cada caso si la cooperación que deben aportar los usuarios al coste de los embalses de cuya regularización se aprovechen, según las bases estipuladas en la Ley vigente, ha de ser realizada en metálico o en poner a su disposición una fracción de la energía que en sus saltos desarrollen las aguas procedentes de embalses, a un precio reducido, cuyo tope máximo se fijará después de oído el informe del Consejo de la Energía que por este Decreto-ley se crea.

Artículo 3.º En todo caso se respetarán las concesiones ya otorgadas, y aun se excluirán aquellas que estime justas y equitativas, de las que en la fecha de este Decreto-ley estén en trámite de concesión.

Artículo 4.º En un plazo que se fijará a propuesta del Consejo de Energía se invitará a los usuarios de instalaciones hidroeléctricas actuales a formar un Sindicato, que tendrá por objeto: equipar los saltos de pie de presa y recoger las energías que en ellos se desarrollen, así como la procedente de la regularización de los saltos, en armonía con lo previsto en el artículo 2.º; interconectar las centrales propias y las de los embalses como mejor convenga al máximo aprovechamiento, a la mayor garantía del servicio, a la más amplia cooperación y a la mejor difusión de las aplicaciones eléctricas; poner a disposición del Estado en los lugares que se determinen la energía que el Estado le entregue en los embalses, o la procedente de la aplicación del artículo 2.º, para aplicarla a los servicios de ferrocarriles o de las industrias electroquímicas que se acuerde por la Administración; garantizar estos servicios con sus propias instalaciones y el régimen de interconexión que se establece.

Artículo 5.º El Sindicato de productores de energía, creado a los fines del artículo 4.º, percibirá en compensación de los gastos de instalaciones que ha de hacer de vigilancia, entretenimiento y riesgo, un precio medio por unidad servida, ya a los ferrocarriles, ya a las industrias electroquímicas, que será propuesto por el Consejo de la Energía, calculándolo en forma de atender a las cargas, gastos y previsiones ya indicados en este artículo.

Artículo 6.º Se reserva a los usuarios que se adhieran al Sindicato de que se trata en este

Decreto-ley la exclusiva de las concesiones de instalación de redes eléctricas en las zonas afectas al intercambio y distribución de energía que de la aplicación de este Decreto-ley se determinen, así como la de la construcción de la red nacional, si no obstante la red de interconexión y distribución que se ha de crear para aplicar esta Ley, acordara el Estado su construcción, exceptuándose de esta exclusión las ya concedidas, o las que estén en trámite de concesión, para aplicarlas a los aprovechamientos hidroeléctricos ya concedidos, y aquellas líneas que, según propuesta del Consejo de Energía, no puedan afectar a la red o redes de enlace, base de los servicios a que se refiere este Decreto-ley.

Artículo 7.º Hasta tanto que los saltos reservados al Estado puedan proporcionar energía suficiente para las necesidades de la tracción de los ferrocarriles, el Sindicato de Productores facilitará la energía complementaria necesaria a precio no superior a 0,06 la unidad en corriente de alta.

Artículo 8.º El Consejo de Energía informará sobre las disponibilidades de energía de los saltos reservados al Estado y las variaciones correspondientes, proponiendo la proporción que debe aplicarse a industrias electroquímicas, así como el precio unitario que para cada servicio deba fijarse.

Artículo 9.º El Consejo de Energía propondrá, de conformidad con el Comité técnico de electrificación de ferrocarriles, la distribución y condiciones de servicio que deban cumplirse con la tracción de ferrocarriles.

Artículo 10.º Para las aplicaciones a industrias electroquímicas, se abrirán por el Ministerio de Economía Nacional concursos según pliegos de condiciones propuestos por el Consejo de Energía, quien informará también sobre la potencia mínima a suministrar y las condiciones de estos suministros, reservándose el Estado hacer las instalaciones directamente o interesarse en el capital de las Empresas concesionarias.

Artículo 11.º Los socios del Sindicato que deseen aportar para estos servicios fuerza de sus propias centrales, que pueda suministrar a precios igualmente económicos, elevarán su propuesta a informe del Consejo de Energía para que éste sea sometido a la aprobación ministerial.

Artículo 12.º El Sindicato de Productores aportará el capital necesario para equipar los saltos de pie de presa y para instalar las redes de interconexión y distribución, así como las instalaciones complementarias precisas para hacer los suministros convenidos.

El Sindicato, en su Reglamento, definirá la forma de distribuir el importe de la energía suministrada, para la compensación equitativa del capital y servicio que cada socio haya aportado y realizado.

Artículo 13.º Todas las instalaciones que el Sindicato de Productores realice con arreglo a lo previsto en el artículo 12, se considerarán como concesionarios a setenta y cinco años, a cuyo vencimiento revertirán íntegras al Estado sin gravamen alguno.

Pasados los diez primeros años, el Estado podrá acordar el rescate, debidamente justipreciado, de

Diá.....	NOMBRES	PUEBLOS	Clase....
17	Pedro Gil Peire	Piedratajada	C
17	Gregorio Languiz Ibort	Id.	C
17	José Laste Lasierra	Id.	C
17	Pascual Ruiz Bernués	Id.	C
17	Desiderio Arbués Gimeno	Id.	C
17	Pablo Moreno García	Aranda de Moncayo	C
17	José Ochoa Val	Luceni	C
17	Agustín Andrés Andréu	Nonaspe	C
17	José Mir Brina	Fabara	C
17	Miguel Lamolda Sanz	Escatrón	C
17	Pedro Gordún Aisa	Las Pedrosas	C
17	José Alfonso Martín	Zaragoza	C
17	Vicente Sancho Roy	Sestrica	C
18	Bernardo Sancho Parral	Ejea	C
18	Mariano Bernad Conde	Castejón de V.	C
18	Eloy Soler Marcén	Zuera	C
18	José Lastrada Quintín	Id.	C
18	Baldomero Hueyo Godena	Uncastillo	C
18	Luis Isabela Navarro	Tarazona	C
18	Domingo García Artigas	La Joyosa	C
18	Manuel Gonzalvo Alveruela	Grisén	C
19	Gregorio Sánchez Arasco	Valpalmas	C
20	Alejandro Esbic Gil	Belchite	U
20	Félix Tarodo Cabejas	Alhama	U
20	Crispín Gil Torcal	Epila	U
20	Benigno Gutiérrez Aragón	Id.	U
20	Justo Giménez Lorente	Id.	U
20	Andrés Arzos Gálvez	Torraalba de los F.	C
20	Ramón Gracia Navarro	Plenas	C
20	Félix Forado Cabejas	Alhama de A.	C
20	Ricardo Dueñas Floria	Vistabella	C
20	José M. Hernández Yagüe	Calatayud	C
20	Simón Benedit Alonso	Campillo	C
20	Patricio Lafuente Montón	Epila	C
20	Agustín Giménez Crespo	Bubierca	C
20	Manuel Sanz Gil	Acered	C
20	Juan Domínguez Evibal	Bardallur	C
20	Adolfo Domínguez Navarro	Ejea	G
20	Eutiquio Casamayor Castillo	Luna	C
20	Paulino Monge Martínez	Godojos	C
20	Andrés Romero Mir	Id.	C
22	José Escribano Esporoto	Los Fayos	C
22	Jesús Herrera Soler	Villarroya del C.	C
23	Nicolás Bobadilla Cabello	Calatayud	U
23	Mariano Ornad Ferrer	Id.	U
23	Eloy Buil y Pablo	La Almunia	U
23	Vicente Monzones Gil	Gallur	U
23	Esteban Estruga Olivos	Mequinenza	U
24	José Molinos Oloras	Zaragoza	U
24	Fidel Román Vicente	Badules	U
24	José Rodríguez Andrés	Castejón de Alarba	C
25	Antonio Estela Armengol	Gallur	C
26	Esteban Bonastre Pinos	Caspe	C
26	Tomás Moré Ferrero	Id.	C
26	Germán Aguado López	Langa del Castillo	C
26	Jesús Alonso Magdalena	Illueca	C
26	José Barranco Palacios	Alpartir	C
26	Mariano Letosa Giménez	Leciñena	C
26	Tomás Urbón Sagaste	Ejea	C
26	Manuel Belenguer Gracia	Lécera	C
26	Martín Quílez Tomás	Id.	C
26	Ramón Vidaller Campos	Encinacorba	C
26	Elias Laguna Martínez	Villarroya de la S.	C
26	Nicolás Carreras Rubio	Clarés de Ribota	C
26	Francisco Carrero Millán	Aranda de Moncayo	C
26	Manuel Andaluz García	Id.	C
26	Antolín Omeñaca Robles	Zaragoza	C
27	Esteban Bonastre Pinos	Caspe	U
27	Antonio Germán Lapeña	Luna	U
27	Manuel Amilbara Palacios	Monterde	U
27	Tiburcio Marín Pérez	Tarazona	U
27	Luis Chinomás Paños	Alagón	U
27	Adalberto Libez Martínez	La Muela	U
27	El mismo	Id.	C

Diá.....	NOMBRES	PUEBLOS	Clase....
27	Bernardino Mediel Gil	Trasobares	C
27	Domingo G. Paracuellos	Zaragoza	C
27	Francisco Martínez Jaraba	La Muela	C
27	José Moré Matienzo	Mequinenza	C
27	Cipriano Grañén Velilla	Id.	C
27	Agustín Gimeno Silvestre	Id.	C
27	Aurelio Torres	Torrellas	C
27	Manuel Batista	Villarreal de H.	C
27	Alfredo López Pérez	Piedratajada	C
27	Rafael Vera Ordás	Id.	C
29	Narciso Zubia Langa	Encinacorba	U
29	José María Torres Fratino	Id.	U
29	Mariano Ralla Cano	Gelsa	U
29	Francisco E. Zapater	Cerveruela	U
29	El mismo	Id.	C
29	José M. Forcén Lafuente	Sestrica	C
29	Pedro Roy Forcén	Id.	C
29	Angel Esparza Orta	Undués de Lerda	C
30	Julián Antorrán Naporas	Zaragoza	U
30	Jesús Plandualo Mecalich	Id.	U
30	Pascual Pérez Pérez	Valpalmas	C
30	Mariano Marcén Marcén	Zuera	C
30	Francisco Enguita Grande	Ariza	U

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de mayo de 1929.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN CUARTA

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza

El recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del Estatuto de Recaudación vigente, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones en la 1.ª zona de Daroca, a D. Rufino Iranzo Gracia.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1929.— El Tesorero Contador, E. Bonal.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.153.

Circuito Nacional de Firmes especiales.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 346 al 354 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, el contratista D. Tomás Gascón Lahoz, a quien se adjudicó la contrata por R. O. de 12 de junio de 1925, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agos-

to de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de la Sección este del Circuito Nacional de Firms especiales (plaza del Progreso, 5, Madrid), certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones. Madrid, 5 de septiembre de 1929.—El Ingeniero, Jaime Ramonels.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» a deudores de paradero desconocido la providencia de apremio.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1929 (primer trimestre) de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el único grado de apremio y recargo del 20 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación a saber:

Antonio Gran C., 7'86 pesetas.

Antonio Ruiz, 5'61.

Antonio Salillas G., 12'40.

Andresa Urchaga F., 16'64.

Agustín Escosa Gascón, 9'34.

Antonio Martiagudo, 5'10.

Antonio Herrero, 7'96.

Alfonso Ascaso, 13'07.

Antonio Ruiz, 12.

Agustín Campos, 14'34.

Agueda Casanova, 9'60.

Andrés Fernández, 51'88.

Alvaro Lavio, 28'75.

Antonio Martín, 5'77.

Angel Muro, 7'20.

Alejo Martín, 34'48.

Antonio Notario, 9'60.

Antonio Ostáriz, 5'61.

Andrés Pamplona, 11'18.

Amado Sanz, 45'17.

Antonio Sisamón, 7'15.

Antonio Jaime, 5'77.

Antonio Coca, 15'31.

Antonio Velilla, 5'61.

Antonio Jiménez F., 19'50.

Blas Onde, 12'76.

Bartolomé Buil, 27'15.

Bartolomé López, 22'33.

Babil Barcelona, 5'61.

Bautista Bailén, 15'21.

Bernabé Domingo, 6'38.

Bruno del Puente, 12'38.

Bernardino Gracia, 9'60.

Blas Marqués, 6'38.

Benito Roche, 6'27.

Bienvenido Romano, 5'77.

Constantino Lumberas, 126'22.

Celestino Alerudo, 14'34.

Cirilo del Póu, 6'38.

Constantino Moreno, 7'35.

Carmen Vela, 22'46.

Domingo Boldú, 31'90.

Dolores Jasefa Alvira, 57'42.

Dionisio Abadía, 33'48.

Dionisio Lacasa, 14'85.

Escolástico Marquina, 7'65.

Eusebio Núñez R., 7'60.

Emilio Burbano, 62'63.

Emilio Alvarez, 64'62.

Emilio Gutiérrez, 24'09.

Emilio Luna, 5'77.

Emilio Labarta, 9'59.

Enrique Lázaro, 59'82.

Emilio Martínez, 6'94.

Epifanio Pamplona, 6'38.

Félix Alfonso, 6'02.

Francisco Bornaio P., 10'77.

Francisco Alonso B., 19'14.

Faustino Orta S., 26'89.

Florentín Sebastián Ch., 6'94.

Fabián Mateo O., 5'92.

Francisco Artigas, 8'83.

Francisco Ariño N., 23'58.

Florentín Artigas, 5'61.

Felipe Ara, 8'83.

Francisco Aragón, 6'38.

Francisco Brun, 29'88.

Fábrica de Cervezas, 7'20.

Fernando Catalán, 33'48.

Fernando Diego, 31'13.

Francisco Ferrer, 17'35.

Faustino Gracia, 5'61.

Francisco Gracia, 54'42.

Félix Marco, 6'12.

Félix Monzón, 5'61.

Fermin Mancholas, 12'61.

Faustino Mata, 6'64.

Feliciano Novales, 5'77.

Francisco Palo, 33'48.

Félix Puig, 6'58.

Francisco Rived, 19'14.

Francisco Salvador, 9'34.

- Gregorio Arcas 23'94.
 Gregorio Andrés 10'41.
 Gregorio Blasco, 37'54.
 Gregorio Gonzalo, 26'35.
 Gregorio Quintín, 5'61.
 Inocencio Gascón, 22'36.
 Ignacio Sobradíel, 15'97.
 Joaquín Gascón, 6'38.
 Juan Ladrón V., 15'21.
 Jacinto Alvarez P. 7'20.
 José Ruiz, 6'38.
 Joaquín Gracia, 6'68.
 M. Juan Laporta L., 6'27.
 José Ortiz Almenara, 8'17.
 José Lampistos P., 15'26.
 José Cameó D., 20'26.
 Julio Repollés P., 36'67.
 Juan de Sapio A., 9'19.
 José Julián T., 6'02.
 Joaquín Alvarez, 9'60.
 Juan Baile, 5'31.
 Jacinto Cardiel, 6'43.
 José Cano, 26'34.
 José Catalán, 20'93.
 Juan Estivales, 5'61.
 José Flandro, 5'61.
 Joaquín Fleta, 5'61.
 Juan Gómez, 38'30.
 Juan García, 5'61.
 Jacinto García, 5'25.
 José Luna, 5'61.
 Juan López, 5'61.
 Justino Moreno, 16'81.
 Juan Martínez, 65'12.
 Julián Montero, 5'61.
 Joaquín Naval, 5'61.
 Josefa Pellicena, 8'93.
 Joaquín Roche, 55'84.
 Justo Serrano, 13'83.
 Joaquín Sebastián, 8'83.
 José Torre, 19'95.
 Juan Villanueva, 5'61.
 Jesús Gomollón, 19'16.
 Lorenzo Asín, 5'61.
 Luis Galé, 7'96.
 Liborio Redondo, 7'20.
 Luisa Salvo, 5'61.
 Luciano Alonso, 9'60.
 Mariano Trias, 5'61.
 Mariano Oca, 9'60.
 Miguel Irisarri L., 12'76.
 Mariano Matute, 8'83.
 Melchor Porratón, 7'96.
 Marcelino Júlvez, 7'30.
 Mateo Fauquier, 13'62.
 Manuel Aragüés, 12'76.
 Mariano Montañés, 15'97.
 Mariano Grasa, 34'65.
 María Pérez, 7'40.
 Mariano Cerda, 5'36.
 Manuel Goñi, 5'61.
 Mariano Cristóbal, 13'32.
 Manuel Catalán, 8'37.
 Marcelino Prado, 7'60.
 Mariano Sardoya, 9'75.
 Mariano Ainsa, 19'14.
 María Aísa, 5'61.
 Manuel Aparicio, 19'14.
 Miguel Ariza, 7'96.
 Mariano Berdejo, 9'60.
 Matías Braulio, 5'10.
 Manuel Buil, 19'39.
 Mariano Barco, 39'81.
 Manuel Ballesteros, 26'34.
 Miguel Castillo, 8'22.
 Mariano Cristóbal, 11'23.
 Mariano Ceballos, 7'15.
 Miguel Calvo, 22'36.
 Manuel Caso, 26'54.
 Miguel Pérez, 5'61.
 Miguel Cabello, 10'51.
 Manuel Español, 33'48.
 Manuel Ereza, 6'63.
 Manuel Fernández, 19'14.
 Mariano Gracia, 29'60.
 Matías Gratal, 10'87.
 Mariano González, 59'82.
 Manuel Gracia, 6'38.
 Miguel Gutiérrez, 9'59.
 Manuel Herranz, 50'44.
 Manuel Lázaro, 10'67.
 Miguel Lón, 5'10.
 Modesto Lasierra, 9'90.
 Manuel Mortellas, 7'20.
 Martín Maza, 11'44.
 Manuel Monares, 5'61.
 Miguel Navarro, 12'76.
 Miguel Portera, 9'60.
 Manuel Pérez, 70'18.
 Manuel Pérez, 119'59.
 Manuel Pascual, 5'61.
 Matías Quílez, 16'79.
 Manuel Ruiz, 51'04.
 Miguel Rodrigo, 6'38.
 Marcos Royo, 11'18.
 María Rubio, 6'43.
 Miguel Romero, 16'81.
 Mariano Romero, 9'60.
 María Rubio, 10'87.
 Mariano Romero, 7'10.
 Mateo Sanz, 6'38.
 Manuel Serrano, 10'41.
 Manuel Sancho, 7'20.
 Mariano Salvador, 9'60.
 Miguel Serrano, 21'59.
 Mariano Uceda, 6'61.
 María Val, 5'61.
 Nicolás Bautista, 16'79.
 Nicolás Buil, 5'15.
 Narciso Clemente, 6'30.
 Pedro Blanque, 21'39.
 Pedro Bello C., 5'31.
 Pascual Castro, 5'10.
 Pedro Ortega A., 12'76.
 Pío y Joaquina Ballesteros, 6'38.
 Prudencio Aured, 23'38.
 Pedro Abuelo, 7'20.
 Pedro Abadía, 17'25.
 Pedro Biendicho, 51'04.
 Pablo Barrao, 12'05.
 Pedro Belanche, 12'05.
 Pedro Grimalio 9'75.

Patricio de Gracia, 5'61.
 Pablo Gracia, 8'90.
 Pascual García, 9'24.
 Ponciano Gajón, 5'10.
 Policarpa Fran, 6'58.
 Pilar Gómez, 9'60.
 Pedro Ibarra, 16'86.
 Pedro Ibáñez, 12'86.
 Pedro López, 14'44.
 Pedro Marcén, 5'61.
 Pascual Pérez 47'13.
 Pedro Romanos, 22'46.
 Pascual Rodrigo, 6'38.
 Ramón Cadenas, 13'98.
 Rafael Francín, 9'14.
 Roberto Perrote, 10'41.
 Ricardo Gabás C., 20'77.
 Ramón Chueca, 50'30.
 Ramón Gracia, 15'97.
 Rudesindo de Gracia, 14'34.
 Roberto Lafuente, 5'15.
 Religiosas Oblatas, 5'61.
 Religiosas Paulas, 33'54.
 Roque Rodrigo, 5'75.
 Raimundo Subirón, 5'61.
 Religiosas del S. Corazón, 12'61.
 Santiago Canti, 61'71.
 Juan Gracia, 22'41.
 Sociedad Aznar y C.^a, 10'10.
 Santiago Becerril, 22'10.
 Serapio Insa, 5'11.
 Santiago Quintín, 23'94.
 Sebastián Labarta, 7'20.
 Severino Alvarez, 87'38.
 Silvestre Montaner, 9'60.
 Segundo Esteban, 6'58.
 Simón Angós, 5'61.
 Serafin Aliaga, 27'97.
 Silvestre Fernández, 17'25.
 Sebastián Baile, 8'17.
 Timoteo Meléndez, 5'77.
 Tomás Pelayo, 30'17.
 Tomás Faure, 11'18.
 Teodosio Sanz, 9'19.
 Tomás Higuera, 7'20.
 Tomás Fernández, 19'14.
 Tomás Ariño, 13'58.
 Toribio San Joaquín, 15'23.
 Teodoro Lausín, 9'60.
 Viuda de Antonio Ramos, 9'95.
 Viuda de Pablo Blánquez, 8'83.
 Victoriano Tobajas, 5'72.
 Victoriano J. Serrano, 5'61.
 Viuda de Loscos, 34'32.
 Valero Pueyo, 14'34.
 Victoriano Ara, 7'20.
 Vicente Montañés, 22'36.
 Vicente Ferrando, 9'60.
 Viuda de Pellicena, 12'60.
 Vicente Gracia, 26'35.
 Vicente Tena, 6'38.
 Vicente Sánchez, 11'18.
 Valero Martín, 15'95.
 Víctor Bazán 5'61.
 Tomás Gracia y otro, 9'24.
 Jacinto Palacios, 19'14.

Justo Pastor, 9'60.

Santiago Cano, 8'31.

Zaragoza, 13 de julio de 1929.—El Recaudador, Pedro Estella.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne contra la totalidad del reparto.

Fuentes de Ebro

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto para 1930.

Número 5.117 La Zaida

Proyecto de presupuesto para 1930.

Fuentes de Ebro

Número 5.118 Sos del Rey Católico

— 3.133 Malanquilla

— 5.133 Viver de la Sierra

Presupuesto para 1930.

Número 5.124 Puendeluna

Cuentas municipales

Número 5.125 Munébrega. — Año 1928

Repartimiento general.

Número 5.132 Montón

Repartimiento de rústica y pecuaria

Fuentes de Ebro

Número 5.114 Tauste

— 5.117 La Zaida

— 5.121 Villanueva de Gállego

— 5.126 Samper del Salz

— 5.133 Malanquilla

— 5.134 Nombrevilla

— 5.136 Brea de Aragón

— 5.138 Viver de la Sierra

Matrícula industrial

Fuentes de Ebro

Número 5.117 La Zaida

— 5.122 Villanueva de Gállego

— 5.126 Samper del Salz

— 5.133 Malanquilla

— 5.138 Viver de la Sierra

Padrón de edificios y solares.

Fuentes de Ebro

- Número 5.115 Tauste
 — 5.117 La Zaida
 — 5.121 Villanueva de Gállego
 — 5.124 Puendeluna
 — 5.126 Samper del Salz
 — 5.133 Malanquilla
 — 5.136 Brea de Aragón
 — 5.138 Viver de la Sierra

Alfamén. N.º 5.141.

Por haber resultado desierto el anterior concurso, se anuncia nuevamente, para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector municipal de Carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, con la dotación anual de 600 pesetas la primera y 365 pesetas la segunda,

Las solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y méritos profesionales, las dirigirán los interesados a la Alcaldía, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Alfamén, a 9 de septiembre de 1929.— El Alcalde, Gregorio Berdala.

Bordalba. N.º 5.151.

El día treinta del actual y hora de las once de la mañana se celebrará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, la subasta del aprovechamiento de leñas del monte denominado «El Rebollar», número 10 del catálogo del Estado, en esta jurisdicción, para el año forestal de 1929-30, y por la tasación de mil pesetas en alza y cantidades adheridas a cargo del remanente, y con sujeción al pliego de condiciones, publicado en el B. O. extraordinario de 19 de julio último.

Bordalba, 9 de septiembre de 1929.— El Alcalde, Juan Esteras.

María de Huerva. N.º 5.144.

La Comisión municipal permanente del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 del corriente, previo el informe favorable de la Secretaría-Intervención, acordó proponer al Ayuntamiento pleno el suplemento de un crédito, importante pesetas cuatrocientas nueve con cuarenta y cinco céntimos, por contracción de la consignación del capítulo 15 del presupuesto de ingresos, con destino a los capítulos 13 y 18 del presupuesto de gastos vigente.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

María de Huerva, 12 de septiembre de 1929. El Alcalde, Bienvenido Gracia.

Sos del Rey Católico.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8.º, prescripción 1.ª de la ley de 23 de junio de 1909, ha sido formado, y queda expuesto al público, el apéndice al Registro escolar de los niños y niñas de este Municipio, comprendidos en la edad de tres a catorce años, según el artículo 5.º del Estatuto general del Magisterio de 18 de mayo de 1923; recordándose al propio

tiempo la obligación de los padres, tutores o encargados de todos los niños o niñas de la expresada edad, que tienen de inscribir a sus hijos o pupilos en el Registro escolar y de hacerlos figurar en la matrícula de una de las Escuelas de la localidad o de justificar la forma en que les den la enseñanza elemental.

Sos del Rey Católico, 6 de septiembre de 1929.— El Alcalde, José Alvira.

Sádaba. N.º 3.806.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de julio de 1929.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 1.º—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Aprobar acta de arqueo de 30 de junio último con la existencia en Caja de pesetas 55.055'87 de ellas 12.728 valores de depósitos.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por esta Comisión en el mes de junio último. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 6.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Nombrar Recaudador del impuesto de Cédulas personales del año actual a D. Pedro López Calvo, asignándole el 3 por 100 de premio de cobranza.

Aprobar factura de 137'25 pesetas de la Casa Gambón y otra de 54'10 pesetas de V. Climent de Valencia, por material de oficinas servido en el segundo trimestre del año actual. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 15.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Aprobar los siguientes pagos; a la casa «Editorial Voluntad» 26'95 pesetas, por material de Escuelas; a E. Luna de Pamplona 15 pesetas por dos fundas de clarinete para la Banda municipal de Música; a Guillermo Martínez 40 pesetas por construcción de una palomilla de hierro para el alumbrado en la Avenida de R. y Cajal; al encargado de alojamientos 20 pesetas por socorros facilitados a pobres transeúntes en el segundo trimestre; a M. Casaus, 22 pesetas por servicio de automóvil a Ejea para presentar en el Registro de la Propiedad documentos sobre inscripción de fincas del Ayuntamiento. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 20.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Aprobar la propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto vigente para reforzar la consignación de algunos capítulos que la tienen insuficiente, acordando se exponga al público en la forma que dispone el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Aprobar los siguientes pagos: a la casa Luis Farinetti, 20'70 pesetas, por un sello de franquicia.

cia para el Ayuntamiento y otro para la Inspección municipal de Sanidad; a J. Cartier, 30 pesetas por dos ejemplares del número extraordinario de la revista «Vida Gráfica», dedicado a la región de Aragón; a B. Abad, de Ejea, 2.503 pesetas importe de los honorarios y timbre del Estado satisfechos en el Registro de la Propiedad con motivo de la inscripción de fincas a nombre del Ayuntamiento, según certificación de 28 de junio último y demás justificantes; al Encargado del Depósito municipal, 8'40 pesetas, por socorros a presos y detenidos; a D. Estabolite, por un metro de tubo para la cañería de la casa Cuartel.

Comunicar al Jefe del 5.º Depósito de Caballos Sementales la imposibilidad de poder contribuir este Ayuntamiento con cantidad alguna para las obras que se necesitan realizar en el Cuartel. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 29. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Nombrar comisionado para el ingreso de mozos en Caja al Secretario de este Ayuntamiento D. Florencio Almárcegui.

Aprobar factura de 125'50 pesetas, de la casa L. Farinetti, de Valencia, por un sello de caucho y un aparato foliador automático para las oficinas de la Corporación. Sin más asuntos.

Sádaba, 3 de agosto de 1929.—El Secretario, Florencio Almárcegui.—V.º B.º—El Alcalde José Bello.

Villanueva de Gállego. N.º 3.877.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de julio de 1929.

Sesión ordinaria del día 5.—Aprobar el acta de la anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Se dió cuenta de haber sido anunciada vacante una plaza de Sereno de este pueblo.

También se dió cuenta de haber concedido el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública una subvención de 36.000 pesetas a este Ayuntamiento, por haber construido un Grupo escolar de cuatro escuelas unitarias.

Fué concedido por unanimidad un voto de gracias al Excmo. Sr. D. Miguel Allué Salvador por las incesantes gestiones que viene realizando en beneficio de este pueblo.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión durante el pasado mes de junio.

Fueron aprobados varios pagos,

También se aprobó el extracto de cruzados habidos durante el primer semestre del ejercicio corriente con el representante de este Ayuntamiento en la capital, Sres. Rubio y Gómez.

Fué aprobado el balance de contabilidad y acta de arqueo del día 30 de junio último, con una existencia en caja de 18.376'34 pesetas.

También fué aprobada la cuenta rendida por el Depositario de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual, con una existencia en caja de 18.376'34 pesetas, acordando su exposición al público por el plazo reglamentario.

Fué aprobado un expediente de suplemento de crédito por 23.000 pesetas, acordando su exposición al público.

Se concedió un voto de gracias al Secretario de este Ayuntamiento D. Andrés García Blasco, por su trabajo asiduo que viene desarrollando.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Se nombró a D. Ricardo Mateo Adiego, Comisionado de este Ayuntamiento, para el ingreso de los mozos del actual reemplazo.

Se concedieron dos nichos a perpetuidad, en el Cementerio de este pueblo.

También se concedió quince días de licencia, al Secretario de este Ayuntamiento.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1930, acordando su exposición al público.

Se concedió por unanimidad un voto de gracias a D. Mariano Gavín. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Se aprobaron varios pagos.

Quedó en suspenso la instancia de Constancia Lisón. Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 1.º de agosto de 1929.—El Secretario, Andrés García.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Comisión, en sesión celebrada en el día de hoy.

Villanueva de Gállego, a 9 de agosto de 1929. El Secretario, Andrés García.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Cativiela.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos e. materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

BERDUN MANADILLO, Pascuala, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, que desapareció del domicilio de su hija Elisa Santa-

cruz, calle del General Franco, núm. 4, el día dos de agosto último, comparecerá, en el término de quinto día, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría del Sr. Palomares, al objeto de ser reconocida por los Médicos Forenses, sobre el estado de sus facultades mentales, por estar así acordado en sumario 422 de este año, sobre desaparición.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marinos Militares.

Núm. 5 003.

ROMANO CARRASCON, Félix, natural de Alfaro, hijo de Pedro y de Inocencia, de treinta y seis años de edad, casado, de oficio constructor de carros y sin domicilio fijo, procesado en la causa núm. 19 de 1929 sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tarazona, dentro del término de tres días, para responder de los cargos que resultan contra él mismo.

Núm. 5.023.

TRIGO GIL, Engracia; natural de Plasencia de Jalón, de estado soltera, profesión sus labores, de 23 años, hija de José y de Petra; domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por lesiones; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza; al objeto de constituirle en prisión y practicar las demás diligencias acordadas en sumario 288 de 1929.

Núm. 5.016.

CAMPOS MATEO, León; hijo de Juan Antonio y de Josefa, natural de Daroca (Zaragoza), de 25 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1'620 m; sin que aparezcan más señas en su filiación, en la actualidad en ignorado paradero, y sujeto a expediente por falta de incorporación; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Jaca, ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, D. José Luque Barriocanal, de guaranía en dicha plaza.

Jaca, 5 de septiembre de 1929.—El Comandante Juez, José Luque.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.098.

Caspe.

D. Juan Llidó y Pitarch, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para inscribir, a nombre de Carmen Galicia Aguas, el dominio de la finca siguiente:

Campo-olivar, en término y huerta de Caspe, partida de Miraflores, compuesto de cinco banales, de cabida 37'51 áreas; linda E. Dionisio Cirac, N. Fillola de Barberán, S. camino y O. José Barberán.

Habiendo acordado convocar a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, o lo que tengan por conveniente, dentro del término de ciento ochenta días, bajo el consiguiente apercibimiento, siendo el tercer edicto que se publica.

Dado en Caspe, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veintinueve.—Juan Llidó.—El Secretario, Pascual Guillén.

Núm. 5 141.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para el dos de octubre próximo, a las diez y seis horas, y en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, tendrá lugar segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por 100 de su tasación, de todas las mercancías existentes en el almacén de paquetería y en las dos tiendas que de bisutería y quincalla tenían establecidas en esta capital y en su calle Espoz y Mina, cuatro, los señores «Hijos de Juan Duplá», declarados en estado de quiebra, hallándose aquellos bienes valorados en cuatrocientas diez mil doscientas cinco pesetas ochenta y cinco céntimos.

Para tomar parte en esa subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto destinado, al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja antedicha; que será preferido el postor que puge por la totalidad de los bienes conjuntamente, y en el caso de no existir ninguno, esos bienes serán vendidos en lotes; y que los mencionados bienes puedan ser examinados en los indicados almacén y tiendas, todos los días laborables, de diez a trece, y en la secretaría la relación de los mismos y su valoración.

Dado en Zaragoza, a trece de septiembre de mil novecientos veintinueve.—César de Prado. El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.030.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en sumario que se instruye con el número 317 del año actual, sobre lesiones, se cita por medio de la presente cédula a Sebastián Gómez

Aparicio, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de prestar declaración como inculgado en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente en Zaragoza, a cinco de septiembre de mil novecientos veintinueve. — P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.091.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en cumplimiento a carta orden de la causa núm. 108 de 1929, sobre amenazas a la Autoridad, contra Santiago Luna Beamonte, se cita por la presente a Antonio Pérez Benito, cuyo domicilio se ignora, para que en concepto de testigo asista al juicio oral de dicha causa, señalada para el día seis de noviembre próximo a las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, a siete de septiembre de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.142.

La Almunia de Doña Godina.

D. Pedro Soria Lahoz, Juez municipal de la Almunia de D.^a Godina;

Hago saber: Que para pago de principal y costas en juicio verbal civil instado por Miguel Tello Alares, contra Ventura Soria y su viuda Timotea Tello Alares, sobre reclamación de cantidad, se sacan en pública subasta, por el tipo de tasación, las fincas siguientes:

Una casa, sita en esta villa y su calle de Sayas, número treinta y tres; ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, y confronta por la derecha de su entrada con otra de José Lozano, por la izquierda con la restante posesión del solar en que ésta se edificó y por la izquierda con Pedro Gil Lidón: tasada en dos mil quinientas pesetas y

Un solar, sito en esta villa y su calle de Sayas, sin número; ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, y confronta por la derecha de su entrada con solar del comprador, por la izquierda con casa y solar de Teodoro Serrano y por la espalda con casas de Antonio Soria y Francisco N.: tasado en trescientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día primero de octubre próximo y hora de las once; previniéndose que los licitadores tendrán que conformarse con los títulos de propiedad presentados; que no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en la subasta, los licitadores tendrán que consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas embargadas.

Dado en La Almunia, a diez de septiembre de 1929. — Pedro Soria. — D. S. O., Francisco Barrachina, Secretario accidental.

San Mateo de Gállego.

Cédula judicial.

En el juicio verbal de faltas celebrado el día de hoy, a virtud de denuncia de Miguel Biel Sacacia, vecino de este pueblo, contra Teresa Dubal Romero, natural de Burgos, de estado viuda, profesión gitana, y sin domicilio conocido, hoy en ignorado paradero, por hurto, el señor Juez municipal, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a Teresa Dubal Romero a la pena de veinte días de arresto, que cumplirá en la cárcel del partido, a que indemnice al perjudicado Miguel Biel la cantidad de tres pesetas en concepto de los perjuicios sufridos y al pago de las costas de este expediente».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía e ignorado paradero de la denunciada, expido la presente en San Mateo de Gállego, a siete de septiembre de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Gregorio Gaudó.

Núm. 5.056.

Villar de los Navarros.

Edicto.

D. Delfín Mayoral Alvarez, Juez municipal de Villar de los Navarros;

Hago saber: Que en virtud de carta-orden del señor Juez de instrucción del partido, fecha 24 del actual, dimanante de la pieza de embargo del sumario número 16 de 1929 que se tramita en dicho Juzgado, sobre lesiones, contra Miguel Lafuente Gracia y dos más, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, el semoviente que a continuación se expresa.

Una burra, de 12 años de edad, pelo tordo: tasada en doscientas pesetas.

Cuya subasta ha sido señalada para el día 27 del próximo septiembre, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del mencionado semoviente.

Dado en Villar de los Navarros, a veintiocho de agosto de mil novecientos veintinueve. — Delfín Mayoral. — P. S. M., El Secretario, Alfredo Peña.

estas redes e instalaciones cuando se estime conveniente modificar las aplicaciones o instalaciones, y en el caso de que el Sindicato no acceda a realizar las reformas necesarias, si bien concertará con los usuarios el uso que para la distribución de las energías que ellas han de suministrar necesiten hacer de ellas.

Artículo 14. El Sindicato se considerará formado, para los efectos previstos en este Decreto-ley, cuando se hayan asociado los usuarios con concesiones en explotación o construcción que representen, por lo menos, el 70 por 100 de la potencia total instalada hasta el día.

En cualquier momento podrá adherirse al Sindicato cualquier usuario que lo desee, debiendo abonar por el retraso voluntario un canon de compensación a juicio del Sindicato, de cuya resolución podrá alzarse el interesado ante Ministro.

Todos los concesionarios que soliciten utilizar las aguas procedentes de embalses construídos por el Estado o Confederaciones, o con su auxilio estarán obligados de adherirse al Sindicato.

Artículo 15. En el caso de que en el plazo fijado no se logre la adhesión al Sindicato de la proporción suficiente exigida como mínimo en el artículo 14, el Estado podrá denegar su aprobación, reservándose el derecho de construir y explotar por sí o por concesión mediante concurso la red de interconexión y distribución de energías que con carácter de red nacional, y con las exclusivas que estime pertinentes, considere útil formar; asimismo se reservará en este caso suspender la concesión de todo nuevo aprovechamiento, hasta que forme el plan de aplicaciones de interés general que ha de ser objeto de la explotación de conjunto que a los fines de los servicios de que se hace mención en este decreto-ley estime oportuno.

Artículo 16. El Estado podrá renunciar a aquellos aprovechamientos de energía de los que por este decreto-ley le quedan reservados, cuando, previo informe del Consejo de Energía, se estime que no pueden reportar utilidad a los fines propuestos.

En este caso, los aprovechamientos renunciados podrán ser objeto de concesión, dando preferencia para ello a las Confederaciones Hidrográficas para sus fines propios, y en su defecto, a los Ayuntamientos o Mancomunidad de ellos que para servicios municipales lo soliciten.

Artículo 17. La energía que pueda desarrollarse en los saltos que se formen en los Canales de Riegos, en su origen o en cualquier punto de ellos, quedará a favor de las Confederaciones Hidrográficas, para su empleo en la forma que sus Reglamentos y ley de fundación les autorice, y a los fines de elevación de agua para riego y necesidades agrícolas.

Artículo 18. El Consejo de la Energía, por sí, por orden de la Superioridad o a petición de parte interesada, podrá proponer la instalación de Centrales térmicas y su conexión con la red.

Artículo 19. Al objeto de encauzar y dirigir la ejecución y desarrollo de cuanto se relaciona con el cumplimiento de este decreto-ley, se crea un Consejo de la Energía, bajo la dependencia del Ministerio de Fomento, que constituirá el órgano

activo que ha de estudiar, preparar y proponer cuanto a los aprovechamientos reservados al Estado, la interconexión, suministros de los servicios de interés nacional y construcción de las redes de enlace y distribución pueda referirse.

Artículo 20. El Consejo de Energía estará integrado por los elementos siguientes:

1.º Un Presidente, que será un Ingeniero especializado en esta materia, Jefe o Inspector nombrado directamente por el Ministro.

2.º Un Representante del Consejo de Obras públicas.

3.º Un Representante de las Confederaciones.

4.º Un Representante del Comité de Electrificación de ferrocarriles.

5.º Un Representante del Consejo Ferroviario.

6.º Uno del Consejo de Combustibles.

7.º Un Representante del Ministerio de Hacienda.

8.º Dos Representantes del Ministerio de Economía Nacional.

9.º Dos Representantes de la Cámara de Productores eléctricos.

10. Uno ídem de las Industrias electroquímicas.

11. Uno del Sindicato minero.

El Ministro de Fomento, por sí o a propuesta del Ministerio de la Economía, podrá ampliar las representaciones de las entidades o Centros interesados que estime pertinentes, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo 21. El Consejo de Energía nombrará de su seno un Comité técnico que se encargará directamente de formular las peticiones de aprovechamientos, interconexiones, redes principales y secundarias, y otro industrial, que será el Ponente obligado en cuanto se relacione con los suministros, características, tarifas, carácter económico de las instalaciones y cuanto a la relación con la explotación por el Sindicato o por el concesionario se refiere.

Artículo 22. El Consejo de Energía quedará formado antes de un mes de la fecha del presente Decreto-ley, debiendo hacer sus propuestas los Centros y entidades interesadas antes de dicha fecha, y una vez constituido presentará la propuesta de su Reglamento antes de los treinta días de su constitución.

Artículo 23. El Ministro de Fomento determinará las dietas, gratificación y sueldo, que puedan corresponder a los Vocales y empleados del Consejo de Energía y habilitará las cantidades necesarias para su funcionamiento durante este ejercicio con cargo a las Confederaciones y Comité de Electrificación de ferrocarriles, formulando para los años sucesivos su presupuesto especial con cargo a los mismos Centros, y cuando haya lugar ampliando la cooperación al Sindicato de Productores y a las Industrias químicas que se benefician de estos aprovechamientos.

Dado en Palacio a siete de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(“Gaceta” 8 septiembre 1929)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2.631.

Negociado 3.º — Caza.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de marzo de 1929.

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la U, uso de armas; la G, de galgo; la H, de hurón

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
1	Pedro Rodríguez Vives	Sástago	U
1	Manuel Marcén	Plasencia de Jalón	U
1	Joaquín Tena	Zaragoza	U
1	Lucio López	Calatayud	U
1	Elíseo Ortega	María del Huerva	C
1	Francisco Salás	Quinto	C
1	Ignacio Gabosa	Id.	C
1	Manuel Gabasa	Id.	C
1	Lázaro Aguarón	Villarroya de la S.	C
1	Gregorio Jiménez	Orés	C
1	Tomás López	Pradilla de Ebro	C
1	Lorenzo López	Id.	C
1	Sixto Callizo	Buil	C
1	Francisco Andrés	Lumpiaque	C
1	Pedro Rubio	Las Cuerlas	C
1	Alejandro Gracia	Rueda de Jalón	C
1	Teodoro Alloza	Lécera	C
1	Antonio Aznar	Id.	C
1	José Diset	Longás	C
1	Florencio Navarro	Biel	C
2	Joaquín Abanto	Ruesca	U
2	Jorge Sanjuán	Arándiga	U
2	Joaquín Abanto	Ruesca	C
2	Pedro Peinado	Villadoz	C
2	Anacleto Tolosa	Cerveruela	C
2	Benjamín Flores	Epila	C
2	Octavio Fau	Id.	C
2	Luis Abenia	Quinto	C
4	José Molinos	Sástago	U
4	Casiano Laborda	Orés	C
4	Moisés Bueno	Abanto	C
4	Mamés Duce	Id.	C
4	Pedro Sebastián	Id.	C
4	Victoriano Sebastián	Id.	C
4	José Peirona	Ricla	C
4	Pablo Latorre	La Almunia	C
4	Benito Callejas	Id.	C
4	Agustín Tena	Nonaspe	C
4	Valero Roc	Id.	C
4	José Rodrigo	Villafeliche	C
4	José Latorre	Id.	C
4	Raimundo Gotor	Bijuesca	C
4	Pedro Lajusticia	Munébrega	C
4	Agustín Tebas	Mequinenza	C
4	Melchor Zaro	Borja	C
4	Lorenzo Manero	Id.	C
4	Miguel Revillo	Id.	C
4	Joaquín Andolz	Zaragoza	U
4	Bartolomé Dancausa	Alagón	C
4	Francisco Martínez	Chiprana	C
4	Mariano Labena	Ejea	C
4	Santiago Alguero	La Almolfa	C
4	Gregorio Labaila	Id.	C
4	José Lizano	Escatrón	C
4	Manuel Jiménez	Leciñena	C
4	Ramiro Martínez	Morata de Jiloca	C
4	Manuel García	Ateca	C
4	Juan Lalanza	Asín	C
5	Inocencio Cruz	Ainzón	U
5	Alejo Carqué	Villanueva del Jiloca	U
5	Antonio Parroque	Alagón	U
5	Constantino Burillo	Ejea	U
5	Antonio Izquierdo	Gallur	U
5	Joaquín Achón	Alcalá de Ebro	U
5	Francisco García	Daroca	U
5	Florencio Soler	Id.	U
5	Sebastián Sanz	La Almunia	U
5	Juan Sánchez	Castiliscar	U
6	Manuel Delojo	Villarroya S.	U
6	Próspero Aniquino	Sádaba	U
6	Juan Bara	Biota	U
6	Timoteo Bueno	Carenas	U
6	Joaquín Hernando	Id.	U
6	Joaquín Fernández	Id.	U
6	Sabas Vinué	Piedratjada	U
6	Juan Pérez	Uncastillo	U
6	Balbino Serrano	Sádaba	U
6	Pedro Calvo	Id.	U
6	Manuel Cruces	Calatarao	U
6	Santos Pérez	Epila	U
6	Francisco Tenías	Luna	U
6	Marcelino Botayá	Id.	U
6	Juan Sánchez	Castiliscar	U
6	Vicente Sanz	Zuera	U
7	Félix Palomar	Borja	U
7	Antonio Jimeno	Ariza	U
7	Manuel Cisneros	Tarazona	U
7	Manuel Gabás	Mediana	U
7	Gregorio Baro	Osera de Ebro	U
7	Mariano Sanjuán	Vera de Moncayo	U
7	Faustino Pueyo	Sierra Luna	U
7	Lucio Esteban	Monreal de Ariza	U
7	Victorián García	Gotor	U
8	Manuel Aylón	Paracuellos Jiloca	U
8	Gregorio Grávalos	Tierga	U
8	Aniceto Gil	Id.	U
8	Pedro Calvo	Zaragoza	U
8	Mateo Lavilla	Escatrón	U
9	Manuel Nicolás	Zaragoza	U
9	Joaquín Lajusticia	Id.	U
9	Bautista Vicente	Caspe	U
9	Jacinto Pina	Escatrón	U
9	Bautista Vicente	Caspe	U
9	Jacinto Pina	Escatrón	U
9	Bautista Vicente	Caspe	U
9	Bienvenido Guajardo	Bubierca	U
9	Orencio Ezpeleta	Mallén	U
9	Jesús Estela	Tauste	U
11	Julio Aznar	Zaragoza	U
11	Prisco Cólera	Id.	U
11	Francisco Velilla	Justibol	U
11	Laureano Pinilla	Rueda de Jalón	U
11	Atilano Menjío	Marraco	U
11	Miguel Jimeno	Caspe	U
11	José Pérez	Lécera	U
11	Santos Cegoñino	Piedratjada	U
11	Salvador Salcedo	Artieda	U
11	Manuel Lafuente	Ateca	U
11	Andrés Pérez	Brea	U
11	Angel Cortés	Zaragoza	U
12	Domingo Sanz	Id.	U
12	Cándido Monclús	Id.	U
12	Dionisio Pueyo	Tarazona	U
12	Gregorio Vives	Biel	U
12	Ignacio Dieste	Id.	U
12	Benito López	Castejón de V.	U
12	Benito Monteagudo	Munébrega	U
12	Joaquín Díez	Brea	U
12	Angel Lorente	Alarba	U
12	Jerónimo Julián	Lumpiaque	U
13	Enrique Llovet	Alpartir	U
13	Félix Castejón	Munébrega	U
13	Manuel Clariana	Zaragoza	U
13	Pedro José Muñoz	Acered	U
13	Cirilo López	Id.	U
14	Pascual Moliner	Zaragoza	U

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
14	Mauricio Cajal	Zaragoza	U	21	Esteban Morláns	Sta. Eulalia de G.	C
14	Rosendo Bericat	Tauste	G	22	José González	Zaragoza	U
14	Gregorio Berlín	Id.	C	22	Joaquín García	Pozuelo de Aragón	U
14	Claro Barrutia	Id.	C	22	Gregorio Anadón	Zaragoza	U
14	Rosendo Bericat	Id.	G	22	José Viela	Mallén	U
14	Hilario Juste	Torrallbilla	C	22	Ricardo Castro	Zaragoza	U
15	Carlos Casabona	La Joyosa	U	22	Francisco Agustín	Id.	U
15	José Villa	Zaragoza	U	23	Manuel Cestero	Id.	U
15	Bernabé Blasco	Id.	U	23	Antonio Baile	Id.	U
15	Sabino García	Bardallur	C	23	Rogelio Escobes	Sofuentes (Sos)	C
15	Joaquín Maicas	Lécera	C	23	Emilio Almarcegui	Sos	C
15	Lorenzo Nasarre	Zuera	G	23	José Almarcegui	Id.	C
15	El mismo	Id.	G	23	Felipe Peyrona	Ricla	C
15	Manuel Valiente	Id.	C	23	Luis Ferruz	Zaragoza	C
15	Miguel Casabona	Id.	C	23	José Nocito	Luna	C
15	Robustiano Mateo	Zuera	C	23	Miguel Auría	Id.	C
15	Benjamín Marco	Abanto	C	23	José Albalá	Puendeluna	C
15	Fidel Remacha	Id.	C	23	Florencio Romeo	Escatrón	C
15	Miguel Sánchez	Id.	C	23	Esteban López	Biel	C
15	Juan Gracia	Id.	C	23	Victoriano Arenaz	Id.	C
15	José María Franco	Id.	C	23	Antonio Ibáñez	Mallén	C
15	Santiago Ailón	Longares	C	23	Rafael Pellicer	Zaragoza	C
15	Félix Casasús	Cubel	C	23	Manuel Lanuza	Piedratajada	C
15	Santos Giménez	El Buste	C	23	Antonio Artal	Zaragoza	C
15	Jaime Boltaina	Ejea	C	25	Manuel Monterde Serrano	Castejón de las A.	C
15	Francisco Ballobar	Maella	C	25	Pablo Llop Torres	Daroca	C
15	Agustín Martín	Id.	C	25	Melchor Arnal Royo	Willanueva de Jiloca	C
15	Andrés García	Id.	C	25	Gaspar Arguita Molinos	Fuentes de Ebro	C
16	Joaquín Gimeno	Campillo	C	25	Ramón Escudero Borja	Zaragoza	C
16	José Gilbert	Abanto	U	25	Pablo Borobia Marqueta	Brea	C
16	Antonio Lasheras	Malón	U	25	Manuel Borobia Marqueta	Id.	C
16	Pedro Aladrén	Caspe	C	25	Joaquín Rodrigo Serrano	Id.	C
16	Simón Guarismos	Muel	C	25	Timoteo Sicilia Pérez	Jaraba	C
16	Jesús Bayorte	Murero	C	25	Pedro Gabete Bravo	Lumpiaque	C
16	Constantino Carrascal	Tauste	C	25	Cariano Ondé Gajón	Cuarte de H.	C
18	José Escolano	Ariza	C	26	Manuel Sanjuán Píera	Mequinenza	C
18	Pablo Marín y Marín	Calmarza	C	26	Primitivo Moles Trilla	Id.	C
18	Francisco Romea Gil	Zaragoza	U	26	Antonio Castillo Artal	Id.	C
18	Roque Benedi	Villafeliche	C	26	José Bordón Codia	Id.	C
20	Francisco Cabrera	Brea	C	26	Fausto Prat Aliaga	Aguilón	C
20	Blas Lafuente	Clarés de Ribota	U	26	Ignacio Navarro Notivol	Fuendetodos	C
20	José Gimeno	Carenas	U	26	Basilio Vela López	Tierga	C
20	Placentino Cobos	Id.	U	26	Venancio Ibáñez Giménez	Talamantes	C
20	Francisco Cardiel	Almonacid de la S.	U	26	Pedro García Sariñena	Epila	C
20	Julián Pomareta	Id.	U	26	Luis Bernal Bueno	Valtorres	C
20	Julián Pomareta	Carenas	C	26	Pascual Aguilar Arrasco	Mediana	C
20	Manuel Hernando	Id.	C	26	Manuel Casabona Larrosa	Id.	C
20	Antonio Júdez	Id.	C	26	Bartolomé Mestre Campanols	Nonaspe	C
20	Bienvenido Guerrero	Fuentes de Jiloca	C	26	Joaquín Ráfales Albiac	Id.	C
20	Eugenio Guerrero	Id.	C	26	Crescencio Artal Martín	Moneva	C
20	Manuel Soriano	Ateca	C	26	Juan Pedro Torcano Gil	Anento	C
20	Miguel Grima	Bárboles	C	27	Felipe Palacios Joaquín	Sádaba	U
20	Mariano Montañés	Ejea	C	27	Fabián Ruiz de Rivas	Tarazona	U
20	Orencio Puertas	Brea	C	27	Julio Garza Mosques	Ariza	U
20	Pablo Pinza	Id.	C	27	Alberto Icha Palacios	Azuara	U
20	Angel Benedi	Id.	C	27	José Noguerras Peguero	Zuera	U
20	Félix Barcelona	Id.	C	27	Roberto Casanova Hernández	Tosos	U
20	Mariano Luna	Id.	C	27	Roberto Roha García	Sástago	C
20	Lorenzo Langa	Munébrega	C	27	Eugenio Galve Barrera	Codos	C
21	José María Latorre	Tauste	C	27	Agustín Delgado Campillo	Villafeliche	C
21	Benjamín Ortuzar	Nuévalos	U	20	Agustín Valentín García	Talamantes	C
21	José Ester Lluch	Zuera	U	30	Santiago Prot	Alhama de Aragón	C
21	Mariano Ramón	Cariñena	U	30	Manuel Marcén Cuartero	Plasencia Jalón	C
21	Manuel Marqués	Zaragoza	C	30	Juan Carrascón Madrona	Villadoz	C
21	Juan Ignacio Félix	Id.	C	30	Miguel Aragüés Erla	Tauste	C
21	Manuel Cruces	Calatorao	C				
21	Faustino Lacambra	Piedratajada	C				
21	Raimundo Capapey	Codo	C				
21	Nicolás Condón	Villalba de Perejil	C				
21	Manuel Manresa	Alagón	C				
21	Dámasa Alonso	Villalengua	C				
21	Tomás Prades	Escatrón	C				
21	Pedro Martínez	Zaragoza	C				
21	Ramón Prades	Sástago	C				

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.
Zaragoza, 3 de abril de 1929.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 3 202.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de abril de 1929.

Relación	NOMBRES	PUEBLOS	Clase	Relación	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
				9	Vicente Sada Fuentes	Terrer	C
				9	Alfredo Modrego Tejedor	Jarque	C
				9	Blas Ostalé Vela	Tabuena	C
				9	Joaquín Ramos Marín	Carenas	C
				9	Felipe Aliaga Vicente	Muel	C
				9	Andrés Miralles García	Jaraba	C
				9	Jesús Sabroso Germán	Morés	C
				9	Antonio Sabroso Germán	Id.	C
				9	Macario Hernández Ramírez	Tosoz	C
1	Manuel Marcén	Plasencia de Jalón	U	9	Aurelio Rey Zapata	Zaragoza	U
1	Luis Tabuena	Paracuellos de la R.	U	10	Manuel Abascal de la Pardiña	Calcena	U
1	Manuel Gil	Zaragoza	U	10	Constantino R. Hombrados	Ibdes	U
1	Tomás Visache	Escatrón	C	10	Valeriano Asín Randoz	Sádaba	U
1	Domingo Felipe	Torrallilla	C	10	Rafael Lahoz Monforte	Ardisa	U
2	Antonio Olivito	Plasencia de Jalón	U	10	Rufino Díaz Valero	Zaragoza	C
2	Luis Dito Marcén	Id.	U	10	Vicente Labandera Sierra	Id.	C
2	Manuel Castillo	Bardallur	U	10	Manuel de Gracia	Morata de Jiloca	C
2	Antonio Aceldegui	Calatayud	C	10	Feliciano Hernández Montón	Rueda	C
2	Tomás Pérez	Berdejo	C	10	José Huerta Adiego	Epila	C
2	Nicanor Rodrigo	Paracuellos de Jiloca	C	10	Félix Lacurrún Asso	Id.	C
2	Jesús Vázquez	Murero	C	10	Toribio Serrano García	Aniñón	C
2	Francisco Mateo	Brea	C	10	Lorenzo Fabián Martín	Torrallilla	C
2	Mariano Calvo	Cadrete	C	10	Anselmo Cuenca Pina	Nuévalos	C
2	Felipe González	Aguilón	C	10	Marcelino Pérez Gotor	Campillo	C
2	Marcelo Tello	Gelsa	C	10	Isidro Pérez Gotor	Id.	C
2	Zacarías Pérez	Cimballa	C	10	Justo Peñalosa Moreno	Calatayud	C
2	Manuel Bueno	Nuévalos	C	10	Mateo Agudo Mainar	Aladrén	C
2	Pablo Ibáñez	Id.	C	10	Miguel Raimundo Mojoseña	Aguarón	C
2	Valentín Cuenca	Id.	C	10	Deogracias Acón Maruja	Villarroya de la Sierra	C
2	Daniel Zamora	Trasobares	C	10	Gregorio Tierra Gascón	Id.	C
3	José Domínguez	Mara	U	10	Timoteo Zarazaga Zarazaga	Fombuena	U
3	Jesús Ibáñez	Mallén	U	10	Eusebio Lasaula Laguardia	Zaragoza	C
3	Pablo Balaguero	Romanos	C	10	José Navarro Martínez	Almonacid de la S.	C
4	Manuel Vela	Los Fayos	U	10	Francisco Trassorrás Morales	Monterde	U
4	Basilio Anía	Calatorao	U	11	Teobaldo García Pérez	Zaragoza	U
4	Manuel Calvo	Lécera	C	11	Julio García Argüelles	Id.	U
4	Pablo Bernal	La Vilueña	C	11	Gregorio Gracia Gimeno	Epila	U
4	Francisco Viamonte	Zaragoza	C	11	Bernardo Liso García	Sta. Eulalia de G.	C
4	Basilio Anía	Calatorao	C	11	Mariano Longarón Martínez	Id.	C
4	Francisco Rodrigo	Belmonte	C	11	Florencio García Ponz	El Frago	C
4	Félix López	Las Pedrosas	C	11	Dimas García Saldueña	Id.	C
4	Braulio Sánchez	Munébrega	C	11	Benito Extrenaz Viñas	Id.	C
4	Joaquín Yagüe	Cubel	C	11	Anselmo García Pons	Id.	C
4	Pedro Baquedano	Id.	C	11	José Romeo Romeo	Id.	U
4	Isidro Hernando	Used	C	12	Francisco T. Caudevilla	Zaragoza	U
4	Paulino Castejón	Id.	C	12	José Gimeno Gómez	Sta. Cruz de Grió	C
4	Maximiano Lázaro	Embid de la R.	C	12	Francisco Sánchez Bernal	Moyuela	C
4	Mariano Roy	Id.	C	12	Victoriano Lázaro Sánchez	Id.	C
4	Antonio Berdejo	Id.	C	12	Liborio Martínez Aldea	Morata de Jiloca	C
4	José Lavilla Oliver	Tauste	C	12	Cándido Santarromana	Almonacid de la C.	C
5	Fernando Pelayo	Zaragoza	U	12	Francisco Atance Enguita	Acered	U
5	Miguel Sancho	Id.	U	12	Florencio C. Hernández	Villadoz	C
5	Iñigo Gil	Salillas	U	12	Mariano Gimeno Melús	Tobed	C
5	Pedro José Longás	Biel	C	12	Segundo Cubero Andrés	El Frasno	C
6	Mariano Cabestré Barragán	Zaragoza	U	12	Juan Melús Val	Id.	U
6	Eusebio Sánchez Belsué	Borja	U	12	Matías Meléndez Monterde	Santa Isabel	C
6	León Pardos Andrés	Gallocanta	C	12	José Aguerri Murillo	Tauste	C
6	Lorenzo Sancho Lázaro	Borja	C	12	Mariano Benedí Benedí	Jaraba	C
6	Francisco Ballestín Prieto	Gallocanta	C	13	Victoriano Laborda Benedí	Trasobares	C
6	Mariano Visiedo López	Id.	C	13	Francisco Luna Aguaz	Valpalmas	C
6	Remigio Marco Sorribas	Zaragoza	C	13	Bernardo Llera Arbués	Id.	C
6	Pablo Ruiz Conde	Castejón de V.	C	13	Antonio Llera Sánchez	Id.	C
6	Emilio Aranda Arasco	Sierra de Luna	C	15	Teodoro Oliván Oliván	Villanueva de G.	C
6	Ramón Cabestré Murillo	Tauste	U	15	Vicente Monreal López	Paracuellos de la R.	C
8	José María López Torrente	Zaragoza	U	15	Gregorio Monreal	Id.	C
8	Alejandro Calmarza C.	Campillo	C	15	Antonio Pérez Gil	Villafeliche	C
8	Emilio Estrema Oret	Alarba	C	15	Ambrosio Florenza Vidal	Nuez de Ebro	C
9	José Gimeno Ramírez	Longares	C	15	Palmiro Castro Quero	Tobed	C
9	Manuel Gasca Maurel	Id.	C	15	Desiderio Pérez Esteban	Villalengua	C
9	Pablo Crespo Jaures	Id.	C	15	Francisco Pérez Menés	Id.	C
9	Prudencio Bayonesta Losilla	Id.	C	15	Avelino García Caspe	Zaragoza	C
9	José María Cuartero Remón	Pozuelo de Aragón	C	17	Pedro Arriazu Agarrieta	Ibdes	C
9	José M. Alonso Magdalena	Illueca	C	17	Francisco Gisbert López	Calatayud	C
9	Fortunato Vicente de Vera	Id.	C	17	Mariano Nandín Lambán	Sierra de Luna	C
9	Gregorio Bado Fernández	Torrehermosa	C				